

CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN SECTORIAL DE LA CARRERA DE: VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Las carreras de Veterinaria y Zootecnia del Sistema Universitario Boliviano se reunieron en dos ocasiones de acuerdo a convocatoria aprobada por Conferencias Nacionales de Universidades con el objetivo de establecer y aplicar Recomendaciones que tiendan a mejorar y homogeneizar su desempeño institucional, estas Reuniones se llevaron adelante en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del 17 al 19 de junio de 1997 con el siguiente temario:

- D. Aspectos técnico académicos de los sistemas de admisión
- F. Políticas de graduación

Por recomendación de la I-IX RAN se procedió con las Reuniones de Ajuste y Complementación a las Sectoriales, estas reuniones se llevaron adelante en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno del 31 de mayo al 2 de junio de 2000 con el siguiente temario.

- A. Situación actual de la carrera
- B. Redefinir o ratificar el perfil profesional
- C. Mercado profesional y ámbito de competencia
- E. Políticas de permanencia
- G. Reestructuración de planes de estudio
- H. Compatibilizar y homogeneizar planes de estudios a nivel de áreas en el Sistema

DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las recomendaciones y conclusiones a que se arribaron fueron puestas en consideración de la II-IX RAN y aprobadas en la II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades con Resolución N° 2.

A. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CARRERA DE VETERINARIA Y ZOOTECNIA

NÚCLEOS PROBLEMAS	PROBLEMA	OBJETIVO	SOLUCIONES	EJECUTOR
tipo administrativo económico financiero	centralización administrativa de los recursos económicos y financieros de la carrera de medicina veterinaria y Zootecnia	contar con recursos financieros propios	descentralización de los recursos económicos y financieros	autoridades universitarias y co-gobierno facultativo
infraestructura	deficiencia de laboratorios deficiencia de infraestructura física	equipar laboratorios construir y ampliar la infraestructura física	canalizar recursos económicos nacional e internacional	autoridades universitarias y facultativas
formación académica	A)deficiente formación docente B)escasa aplicación del proceso de evaluación y acreditación decente educativa C)carencia de información científica y técnica actualizada D)desvinculación entre carreras	A)fortalecer permanentemente la información científica y tecnológica actualizada B)mejorar la calidad académica en forma permanente C)adecuando el perfil profesional a la realidad nacional y regional D)buscar mecanismos de interacción	A)mejorar el material bibliográfico a través de convenios con instituciones del área • conexiones con instituciones educativas y de investigación a través del correo electrónico b) postgrado en el área técnica de asignaturas y educación superior c) estudio de mercado regionalizado	Vicerrector autoridades facultativas docentes estudiantes

	E) limitación de postgrado	interfacultativos. E) acreditación de las facultades y carreras de medicina veterinaria y zootecnia F) ampliar las políticas de postgrado	<ul style="list-style-type: none"> • conformar comisión interfacultativa para diseñar el nuevo perfil profesional y re adecuar el plan de estudios d) jornadas académicas periódicas interfacultativas e) aplicación de los mecanismos de evaluación y acreditación f) replantear cursos de postgrado a cargo de las unidades facultativas. 	
--	----------------------------	---	---	--

B.

PERFIL PROFESIONAL DEL MEDICO VETERINARIO

RECOMENDACIÓN No. 3

RECOMIENDA:

Artículo 1°.-

Redefinir el nuevo perfil profesional para la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia del sistema Universitario Boliviano.

Artículo 2°.-

Aprobar el perfil descrito en el presente artículo como marco general hasta su aprobación por la Reunión Académica Nacional (RAN).

1. Introducción:

Dado que el anterior perfil profesional elaborado para nuestra carrera tiene como enfoque un modelo de cualidades que no tiene en cuenta las exigencias laborales y se presenta como una serie de enunciados de las tareas a realizar en el ámbito del desempeño de la profesión, hemos visto por conveniente realizar los ajustes necesarios a partir de las reformas de estado boliviano quienes han originado cambios en las políticas y estrategias de desarrollo general en el país basado en un modelo de economía de libre mercado donde el estado pasa a ser esencialmente normativo, fiscalizador y no empresario.

Bajo estos conceptos pensamos que en el campo pedagógico la concepción del proceso debe estar sustentada en el aprendizaje teniendo como sujeto fundamental al alumno, el mismo que deberá demostrar una nueva personalidad con sentido crítico, con iniciativa, creatividad y una serie de habilidades, capaz de identificar y dar soluciones a las necesidades y problemas de nuestro país y en especial de nuestra región.

2. Misión de la Carrera

La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, tiene la noble misión de formar profesionales, identificados con la realidad nacional y mundial; capaces de resolver problemas de la pecuaria sostenible con suficiente criterio científico, socioeconómico, con alto sentido ético y sensibilidad social, que sustente las actuales políticas globalizantes y de protección del medio ambiente en beneficio de los animales y consecuentemente del hombre.

3. Problema Profesional

La producción de alimentos de origen animal con eficiencia y eficacia económica y productiva, y atendiendo a las sostenibilidad futura de la materia prima utilizable (tecnologías limpias), de acuerdo a la realidad del país en sus diferentes situaciones, económica, social y cultural.

4. Objeto de Trabajo

La población animal organizada en los diferentes sistemas de producción y animales de compañía.

A. Campos de Acción

- La producción animal con eficiencia productiva y económica

- El manejo de los animales
- La alimentación
- La reproducción
- La salud animal y humana
- La investigación científica
- La conservación del medio ambiente.

B. Áreas Profesionales

- Empresas pecuarias de diferentes sistemas de producción
- Empresas de elaboración de productos animales
- Laboratorios de producción de alimentos
- Industrias de producción de alimentos con destino a los animales
- En áreas de desarrollo, comercialización y mercadeo de compañías y/o industrias de productos bioquímicos (Aditivos alimenticios, antibióticos, etc.), y equipos veterinarios, nacionales e internacionales.
- Hospitales, clínicas y farmacias veterinarias.
- Establecimientos donde se encuentran animales con fines recreativos, deportivos o de exposición Zoológicos, ferias agropecuarias, hipódromos, cinópromos, circos, etc.
- Hoteles y redes gastronómicas (Inspección de alimentos)
- La policía: En el departamento de caminos, equipos o en el departamento de medicina legal.
- Mataderos
- Ministerio de Salud Pública Veterinaria: Control de Zoonosis, Bioterios e Higiene de los alimentos.
- Ministerios y organismos relacionados en la rama profesional
- Centros científicos de investigación, afines a la rama o donde existan animales para los procesos investigativos.
- Universidades y centros politécnicos de nivel medio a fines con la rama
- Manejo de la fauna silvestre

C. Tareas y Funciones Profesionales

- La crianza y producción animal, con eficiencia productiva y económica, con eficacia, y ecosostenible.
- La reproducción animal, con una eficiencia elevada y sostenida
- La alimentación de la población animal diseñada y ejecutada científicamente
- La protección epizootiológica de la población animal
- Diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades que pueden afectar la salud colectiva e individual de los animales y a través de esto al ser humano.
- Control y erradicación de enfermedades
- La salud pública (Veterinaria), a partir del control higiénico sanitario de los productos de origen animal, control de vectores, reservorios y control de zoonosis, etc.
- La certificación sanitaria de los animales y de sus productos derivados.

- La administración de la actividad veterinaria a nivel regional y nacional
- La gerencia de empresas agropecuarias
- La protección del medio ambiente y de la biodiversidad
- La investigación científica, la generación de tecnologías de producción y su extensión.
- La selección de animales

D. Modos de Actuación

Como métodos de trabajos generales o básicos

- Preventivo
- Clínico
- Productivo

E. Características, cualidades y valores necesarios en la personalidad del futuro profesional.

- Amor por la profesión
- Sentido de la ética
- Amor por los animales
- Mostrar profesionalidad en su actuación
- Ser responsable
- Conocer el contexto regional, nacional e internacional
- Ser patriota
- Desarrollar un pensamiento científico
- Tener habilidad para identificar y resolver problemas
- Saber buscar y manejar la información
- Tener vocación de servicio por el bienestar social
- Mostrar sentimientos humanos
- Sentir respeto por la vida
- Ser creativo

C. MERCADO PROFESIONAL Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

RECOMENDACIÓN No. 2

Se ratifica la Recomendación No. 2 de la Comisión 2, del análisis de mercado profesional y diagnóstico de las carreras, de la Sectorial de Tarija del año 1997 que dice:

Solicitar al CEUB que busque financiamiento para llevar a cabo el estudio de mercado profesional del sector agropecuario.

Las Universidades involucradas en tal estudio deben cooperar en la elaboración de los términos de referencia para el estudio del mercado profesional.

Se nombra a la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, como Coordinadora de las Facultades de Veterinaria ante el CEUB para la elaboración de los términos de referencia para dicho estudio.

D. SISTEMAS DE ADMISIÓN

No se definieron sistemas de admisión.

EL Sistema Universitario tiene definido el sistema de admisión de la siguiente forma:

Prueba de Suficiencia Académica
Curso Pre Universitario.

E. POLÍTICAS DE PERMANENCIA

REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

CONSIDERANDO:

Que es necesario normar el desenvolvimiento académico en las Carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia del Sistema Universitario Público Boliviano.

Que el reglamento General del Régimen Estudiantil norma de forma global los sistemas de trasposos, convalidaciones de materias, exámenes y otros.

Que es necesario que nuestras carreras reglamenten de forma específica cada una de las actividades académicas.

POR TANTO:

La reunión de Facultades y carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada en la ciudad de Cochabamba.

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar los siguientes reglamentos, los mismos que se adjuntan a la presente resolución.

- REGLAMENTO DE VENCIMIENTO DE ASIGNATURAS Y PROMOCIÓN ESTUDIANTIL
- REGLAMENTO DE TRASPASO Y/O CAMBIO DE CARRERA A LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS
- REGLAMENTO DE SUSPENSIÓN VOLUNTARIA DE ESTUDIOS Y DE READMISIÓN
- REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN

Documentos en inciso I VARIOS

F. POLÍTICAS DE GRADUACIÓN

No se definieron políticas de graduación

G. REESTRUCTURACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO

Se recomienda mantener el actual pensum de estudios impartido en las carreras de medicina veterinaria y zootecnia de Santa Cruz, Beni y Túpiza hasta el quinto semestre. Quedando en libertad las unidades académicas a realizar los ajustes o reestructuraciones del 6to al 10 semestre

Se recomienda introducir en los contenidos mínimos de las asignaturas de Ecología, el estudio de control de vida silvestre.

Cambiar el nombre de las asignaturas de:

Bioestadística y Demografía por el de Estadística Básica

Diseño Experimental Pecuario por Estadística Aplicada

Reproducción Animal e inseminación Artificial por Reproducción Animal.

H. COMPATIBILIZAR Y HOMOGENEIZAR PLANES DE ESTUDIO

Los estudiantes podrán realizar sus traspasos y convalidaciones de materias, habiendo vencido dos semestres en su facultad de origen y solamente hasta el quinto semestre.

Para que los alumnos puedan realizar traspasos y convalidaciones, la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UMSS tendrá que homogeneizar su plan d estudios, contenidos mínimos, créditos y carga horaria académica hasta el 5to Semestre.

Las materias de 6to a 9no semestre podrán modificarse de acuerdo a las necesidades.

PLAN DE ESTUDIO ÚNICO PARA LAS CARRERAS DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA HASTA EL QUINTO SEMESTRE

SIG.	COD.	ASIGNATURA	HT	HP	CR	PRE-REQUISITOS
PRIMER SEMESTRE						
MOF	200	Redacción Técnico Científico	2	4	4	
MOF	201	Anatomía Descrip. Vet.	2	6	5	
MOF	202	Histología Veterinaria I	2	6	5	
MOF	203	Bioquímica Veterinaria I	2	6	5	
ZOT	227	Ecología	2	4	4	
			10	26	23	
SEGUNDO SEMESTRE						
MOF	204	Anatomía Topográfica Vet.	2	6	5	
MOF	205	Histología Veterinaria II	2	6	5	
MOF	206	Bioquímica Veterinaria II	2	4	4	
MOF	207	Bioestadística y Demografía	2	6	5	
ZOT	228	Forrajes	3	3	4	
			11	22	23	
TERCER SEMESTRE						
ZOT	229	Manejo de Praderas	2	3	3	
ZOT	230	Genética	3	3	4	
MOF	208	Fisiología Veterinaria I	2	6	5	
VET	220	Bacteriología y Micología Vet	2	6	5	
ZOT	231	Diseño Experimental	2	4	4	
			11	22	21	

CUARTO SEMESTRE

VET	221	Patología General Veterinaria	2	6	5
MOF	209	Fisiología Veterinaria II	2	6	5
VET	222	Virología e Inmunología Veterin.	2	6	5
VET	223	Parasitología Veterinaria	2	6	5
ZOT	232	Mejoramiento Genético	2	4	4
			10	28	24

QUINTO SEMESTRE

VET	224	Semiología y Anatomía Aplicada	2	6	5
VET	225	Patología Especial Veterinaria	6	5	
MOF	210	Farmacología y Terapéutica Vet.I	2	6	5
VET	226	Enfermedades Parasitarias de Animales Domésticos	3	4	5
ZOT	233	Reproducción Animal e Inse- minación Artificial	2	5	5
			11	28	24

I. VARIOS

RECOMENDACIÓN No. 4

Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UMSA.

En consideración de que la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Mayor de San Simón no cuenta con un plantel Docente a tiempo completo que permita el desarrollo académico, de producción e investigación.

La Sectorial de la carrera de Medicina Veterinaria solicita a las autoridades superiores de la Universidad Mayor de San Simón la asignación presupuestaria para implementar un plantel de docentes a tiempo completo a cubrirse hasta junio del año 2001.

RECOMENDACIÓN No. 5

Reglamento de la docencia

En consideración de que las Universidades por razones económicas han adoptado modalidades de contratación de Docentes descuidando aspectos de excelencia académica.

Recomiéndase a las Universidades el cumplimiento estricto del Reglamento de la Docencia en los aspectos de selección y admisión.

La reunión sectorial complementaria realizada en Cochabamba, del 26 al 30 de junio aprobó los siguientes documentos adjuntos:

- REGLAMENTO DE VENCIMIENTO DE ASIGNATURAS Y PROMOCIÓN ESTUDIANTIL
- REGLAMENTO DE TRASPASO Y/O CAMBIO DE CARRERA A LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS

- REGLAMENTO DE SUSPENSIÓN VOLUNTARIA DE ESTUDIOS Y READMISIÓN
- REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN

MODIFICACIONES DEL PLAN DE ESTUDIO

CONSIDERANDO:

Que, no ha sido posible compatibilizar en su totalidad los planes de estudios entre las carreras de Veterinaria y Zootecnia de Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tupiza.

Que, con la finalidad de facilitar el traspaso de los señores estudiantes se ha visto por conveniente mantener el actual pensum de estudios de estudios hasta el 5to. Semestre con posibilidad de cambiar el nombre de algunas asignaturas así como también el de reforzar algunos contenidos mínimos de las asignaturas impartidas hasta el 5to semestre.

Que, mientras no se concluya el proceso de auto evaluación en nuestras unidades académicas no es posible realizar cambios sustanciales en nuestro pensum de estudios.

POR TANTO:

La reunión de Facultades y carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada en la ciudad de Cochabamba.

RESUELVE:

Art. 01°.- Mantener el actual pensum de estudios impartido en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Santa Cruz, Beni y Tupiza hasta el 5to semestre. Quedando en libertad las unidades académicas a realizar los ajustes o reestructuraciones del 6to. Al 10mo. Semestre.

Art. 02°.- Introducir en los contenidos mínimos de la asignatura de Ecología el estudio de control de vida silvestre. Cambiar el nombre de la asignatura de Bioestadística y Demografía impartida en el 2do. Semestre por Estadística Básica, el de Diseño Experimental Pecuario impartida en el 3er. Semestre por Estadística Aplicada, el de Reproducción Animal e Inseminación Artificial impartida en el 5to. Semestre por el Reproducción Animal.

REGLAMENTO DE VENCIMIENTO DE ASIGNATURAS Y PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

El presente reglamento es la norma que regirá el vencimiento de asignaturas y cursos de los estudiantes de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Universidad Técnica del Beni y en concordancia con el Reglamento del Régimen Estudiantil aprobado en el IX Congreso Nacional de Universidades.

Art. 01°.- El sistema de promoción estudiantil, es el vencimiento de curso por semestre de los estudiantes, es decir que debe vencer todas las asignaturas programadas durante el semestre para poder llevar las del semestre inmediato superior y así sucesivamente.

Art. 02°.- Si un estudiante reprueba una asignatura de las programadas en el curso correspondiente, este tendrá la opción de llevarla como arrastre, con las asignaturas programadas en el semestre inmediato superior.

Art. 03°.- Si reprueba dos (2) o más asignaturas, solo podrá llevar en el siguiente semestre, las asignaturas reprobadas y las que completarán el número normal de curso inmediato superior y que no sean correlativas de las materias reprobadas, estando obligado a inscribir previamente las materias de arrastre.

Art. 04°.- El alumno que apruebe las materias del semestre tendrá derecho a inscribir una materia adicional del curso inmediato superior y que no sea correlativa, no pudiendo exceder del número de materias del curso más una.

Art. 05°.- Ningún estudiante tendrá el derecho a estar en tres (3) cursos diferentes.

Art. 06°.- Se define al examen de segunda instancia, como una prueba extraordinaria y que tienen derecho los estudiantes de la Universidad Boliviana, de acuerdo a reglamentación específica de cada Universidad: Cap. VI Art. 51 del Reglamento de Régimen Estudiantil (IX Congreso Nacional de Universidades).

Art. 07°.- Para tener derecho a este beneficio, el estudiante deberá tener una nota final mayor o igual a 40 puntos.

Art. 08°.- Los exámenes de segunda instancia se rendirán en un máximo de 48 horas después de haberse publicado las notas finales.

Art. 09°.- El estudiante tiene derecho al examen de segunda instancia de acuerdo al número de materias programadas en el semestre, bajo la siguiente modalidad.

No. Materias programadas

No. De materias con Derecho a 2da.
Instancia

6 o más

5

3

4

2

1

Art. 10°.- La nota de aprobación de las pruebas de segunda instancia es de 51 puntos, no pudiendo asignarse puntuales mayores, cualquier calificación inferior da lugar a la reprobación de la asignatura, manteniéndose la nota final de reprobada.

Art. 11°.- El estudiante que reprobara tres (3) veces consecutivas una misma asignatura, estará obligado a programarse únicamente en la asignatura reprobada.

Art. 12°.- Si el estudiante reprueba consecutivamente durante tres (3) semestres todas las asignaturas programadas, en cada uno de ellos, automáticamente quedará excluido de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Art. 13°.- Los estudiantes tienen derecho a solicitar pruebas extraordinarias (anticipadas o retrasadas) de acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil.

Art. 14°.- El estudiante o su apoderado deberá presentar la solicitud y justificación mediante nota, con el correspondiente timbre Universitario, al Director de Carrera, con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación.

Art. 15°.- Aceptada la solicitud por la Dirección de Carrera, ésta mediante oficio comunicará a los Docentes correspondientes la aceptación de la misma, y la recepción de las pruebas teóricas o prácticas en la fecha señalada en el presente reglamento.

Art. 16°.- Una vez vencido el plazo de su solicitud e incorporado el estudiante a sus actividades académicas, tiene tres (3) días para que cumpla con sus exámenes o prácticas que hayan quedado postergados.

Art. 17°.- Queda bajo responsabilidad de los estudiantes el cumplimiento del plazo solicitado y la notificación oficial de su reincorporación, así como el rendimiento de los exámenes y prácticas pendientes en el plazo establecido.

Art. 18°.- La presentación a las pruebas ordinarias será obligatoria para el estudiante, debiendo éste asistir al lugar, hora y fecha de realización que se indique en el cronograma fijado por la Dirección de Carrera.

Art. 19°.- Las pruebas escritas se recibirán pasando lista a todos los alumnos, asimismo se verificará la entrega del examen por parte del alumno, con el fin de evitar el extravío de pruebas.

Art. 20°.- Las pruebas presenciales deberán ser formuladas por el Docente responsable de la asignatura y tendrá una duración que no exceda de los 120 minutos, y un máximo de 45 minutos.

Art. 21°.- Las pruebas corregidas por los docentes, serán presentadas a los estudiantes en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de realizada la prueba informando a los mismos sobre los resultados alcanzados en la evaluación y haciendo en caso necesario las recomendaciones correspondientes.

Art. 22°.- Si un estudiante se considera estar perjudicado en su calificación parcial o final podrá solicitar al docente la revisión de la misma. De haber negativa de parte del profesor, el estudiante tiene el derecho de solicitar tal revisión al Director de Carrera, sin que ello constituya motivo de sanción alguna, la solicitud, mediante nota escrita y con timbre Universitario, se deberá efectuar dentro de los dos (2) días hábiles de ser publicadas las calificaciones, vencido este término, el estudiante pierde su derecho.

Art. 23°.- Los casos por los cuales el docente podrá modificar calificaciones con los siguientes:

- a) Omisión o errores involuntarios en la calificación o transcripción.
- b) Extravío del examen.
- c) Duplicidad del nombre del estudiante
- d) Error en la ponderación de notas parciales y/o finales

Art. 24°.- Se dará curso a la solicitud de modificación de calificaciones, previa revisión de antecedentes y pruebas por la autoridad del área correspondiente. El resultado se lo hará conocer en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Art. 25°.- El Director de Carrera, con los resultados de la revisión, autoriza al docente la elaboración de la planilla adicional con la modificación correspondiente.

Art. 26°.- Una vez entregada las calificaciones a la Dirección de Carrera por parte del Docente, estas no podrán ser retiradas por ningún motivo para realizar correcciones.

REGLAMENTO DE TRASPASO Y/O CAMBIO DE CARRERA A LA FACULTAD CIENCIAS PECUARIAS

Art. 01°.- El traspaso es el procedimiento académico – administrativo por el cual un estudiante universitario se moviliza voluntariamente de una Universidad a otra en la misma carrera o afín, debido a causas justificadas que pueden ser de origen institucional, laboral, económico, familiar, de salud o cambio de residencia.

Art. 02°.- El traspaso de estudiantes se realizará entre las Carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia, o Carreras afines a nivel Licenciatura.

Art. 03°.- Todo estudiante universitario tiene el derecho a tramitar traspaso y/o cambio de la Carrera de origen por dos (2) veces.

Art. 04°.- Para solicitar traspaso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de la Universidad
- Presentar la correspondiente solicitud de traspaso debidamente justificada al Director de Carrera.

Art. 05°.- La autoridad correspondiente de la Facultad o Carrera solicitará la existencia de la vacancia requerida a la Universidad de destino, una vez recibida la confirmación o rechazo del traspaso en el Vicerrectorado, este comunicará a la Dirección de Carrera los resultados de la solicitud.

Art. 06°.- Una vez confirmado el espacio en el Facultad o Carrera de destino, el Director de Carrera aprueba el inicio del trámite de traspaso respectivo ante el Vicerrectorado de la Universidad correspondiente.

Art. 07°.- Para efectos de legalizar la inscripción en la facultad o Carrera de destino la documentación irá a través de los canales oficiales.

Art. 08°.- Registros e Inscripciones debe remitir a la Facultad o Carrera de destino los siguientes documentos:

- Certificado de notas del 1° y 2° semestre vencidos
- Fotocopia legalizada del título de bachiller
- Certificado de no ser deudor de bibliotecas, comedor, laboratorios, finanzas, etc.
- Número de traspaso

Art. 09°.- Sólo se admitirá el traspaso hasta el quinto semestre

Art. 10°.- No se admitirán traspasos de Universidades no reconocidas por el Sistema de Universidades Públicas.

Art. 11°.- Se aceptarán traspaso de egresados titulados de Instituto Superior de Universidades Públicas, afines a la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de acuerdo a convenios específicos.

Art. 12°.- Cambio de Carrera es el procedimiento académico – administrativo mediante el cual un estudiante universitario puede cambiar de una carrera a otra.

Art. 13°.- Para solicitar el cambio de carrera debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de la Universidad
- Solicitar el cambio de carrera debidamente justificado a través de las instancias correspondientes y llenar los formularios correspondientes en la sección de Registros e Inscripciones de la Universidad respectiva.

Art. 14°.- La convalidación de programas analíticos de carreras afines, se hará contemplando por lo menos el 80% del contenido programático de los mismos.

REGLAMENTO DE SUSPENSIÓN VOLUNTARIA DE ESTUDIOS Y DE READMISIÓN

Art. 01°.- Suspensión voluntaria de estudios, es el procedimiento académico – administrativo por el cual un estudiante universitario interrumpe temporalmente sus estudios, por causas de tipo familiar, económico, trabajo, salud o cambio de residencia.

Art. 02°.- Para solicitar la suspensión de sus estudios, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita y con timbre universitario dirigida al Director de Carrera de la y/o Facultad justificando la suspensión de sus estudios.
- Certificado de notas que acredite el número de materias vencidas (una mínimo).

Art. 03°.- La readmisión es el procedimiento académico – administrativo por el estudiante que hubiera interrumpido temporalmente sus estudios, realiza los trámites para su readmisión en la Carrera.

Art. 04°.- Se aceptará la readmisión del estudiante universitario que interrumpe sus estudios por un periodo que no fuese mayor a tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos.

Art. 05°.- El estudiante reincorporado a la carrera, se acogerá a los planes de estudios vigentes a la fecha, debiendo convalidarse las asignaturas que hubiera aprobado anteriormente.

Art. 06°.- Los estudiantes que hubieran interrumpido sus actividades académicas por un tiempo mayor a lo establecido en el artículo anterior, tendrá que reiniciar sus estudios en la carrera.

Art. 07°.- No tiene derecho a solicitar su readmisión a la carrera, el estudiante que hubiera sido objeto de expulsión definitiva de la misma, luego del procedo disciplinario correspondiente.

Art. 08°.- Para solicitar la readmisión el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita y con timbre universitario de reincorporación, dirigida al Director de la carrera.
- Certificado de haber sido alumno de la carrera.
- Certificado de notas que acredite por lo menos haber aprobado una asignatura.
- Haber suspendido los estudios de la carrera por causas debidamente justificadas.

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN

Art. 01°.- Se entiende por Convalidación el estudio y análisis de los planes y programas analíticos de estudios, que permite al estudiante universitario haber traspaso, cambio de carrera o suspensión voluntaria y temporal de sus estudios.

Art. 02°.- Para el trámite de convalidación, el estudiante debe llenar y hacer refrendar por las autoridades pertinentes el formulario respectivo, los programas analíticos legalizados y al mismo tiempo presentar los certificados de notas de las asignaturas aprobadas.

Art. 03°.- Solo se convalidarán programas analíticos de carreras afines de Universidades extranjeras que sean reconocidas por el Sistema de Universidades Bolivianas.

Art. 04°.- Los programas analíticos de carreras afines de Universidades extranjeras, presentados para fines de convalidación, deberán ser legalizados por el Cónsul Boliviano y por la Cancillería de la República de Bolivia.

Art. 05°.- Se considera como convalidadas aquellas asignaturas de la Universidad de destino que cuenten con un contenido mínimo (80%) del programa analítico previo informe del docente de la materia afín, con aquellas cursadas y aprobadas de la universidad de origen, aunque estas asignaturas tengan nombres diferentes.

RESOLUCIÓN No. 04

RESOLUCIÓN SOBRE CARRERAS DE TÍTULOS INTERMEDIOS

CONSIDERANDO:

Que, en el último Congreso de Universidades se ha establecido lo obligatoriedad de que las carreras de nivel Licenciatura otorguen títulos intermedios.

Que, existen Unidades Académicas que otorgan títulos intermediarios, pero con una currícula con un Perfil Profesional específico para tal nivel y que no se encuentra dentro de los parámetros para el nivel de Licenciaturas.

POR TANTO:

La reunión de Facultades y carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada en la Ciudad de Cochabamba.

RESUELVE:

Art. 01°.- Que las diferentes unidades académicas deben realizar un análisis, para viabilizar la otorgación de Títulos intermedios para estudiantes de Licenciatura de las Carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Art. 2°.- No se convalidarán traspasos de las Unidades Académicas de Titulación intermedia para continuar la licenciatura en la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, pudiendo un estudiante de licenciatura convalidar sus asignaturas para obtener un título en carreras de titulación intermedias pertenecientes al sistema universitario Boliviano.

RESOLUCIÓN No. 05

RESOLUCIÓN SOBRE POSTGRADO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario elevar el grado académico de los docentes de las Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia de las Universidades del Sistema Universitario Nacional.

Que, el avance diario de la ciencia y tecnología exige cada día más la especialización de los profesionales.

Que, siendo los cursos de postgrado un esfuerzo técnico y económico, requiere de la coordinación de las Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que, siendo la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Santa Cruz de la Sierra, la que cuenta con mayor antigüedad, infraestructura, recursos técnicos y una escuela de Postgrado.

POR TANTO: La reunión de Facultades y Carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada en la Ciudad de Cochabamba.

RESUELVE:

Art. 01°.- Se encomienda como coordinadora para cursos de postgrado, tendientes a elevar el nivel académico de los profesores de las Facultades de Veterinaria y Zootecnia a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Art. 02°.- Todos los docentes de las Carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en un lapso de cinco años deben obtener un grado igual o superior a la especialidad en el área afín a la asignatura que imparte.

Art. 03°.- Los Rectores y Decanos, deben priorizar en sus presupuestos anuales la capacitación docente.

Art. 04°.- Se instruye a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Santa Cruz de la Sierra, coordine a la brevedad el inicio de los mencionados cursos.

RESOLUCIÓN No. 06

PERFIL PROFESIONAL DE LOS DOCENTES DE LAS CARRERAS DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario precautelar el campo de acción del Médico Veterinario Zootecnia.

Que, los contenidos mínimos de las materias, exigen que los docentes sean profesionales del área de las Ciencias Veterinarias.

POR TANTO:

La reunión de Facultades y carreras de Medicina Veterinaria y zootecnia, realizada en la Ciudad de Cochabamba.

RESUELVE:

Art. 01°.- Se recomienda a las Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en lo posible tener un plantel docente del área de Ciencias Veterinarias igual o superior a 90%.

Art. 02°.- Se instruya a los Decanos Vicedecanos y Directores de Carreras el fiel cumplimiento de las presentes recomendaciones.

RESOLUCIÓN No. 07

APOYO A LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE TUPIZA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” sufre la centralización administrativa de los recursos financieros.

Que, la reunión Sectorial de Tarija del año 1997 recomienda la descentralización de los recursos económicos y financieros tarea a ejecutarse por las autoridades universitarias y co-gobierno Facultativo.

POR TANTO:

La reunión de Facultades y carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada en la ciudad de Cochabamba.

RESUELVE:

Art. 01°.- Ratificar la Resolución No. 3 de la comisión No. 3, del diagnóstico de las carreras del área, de la sectorial de Tarija del año 1997.

Art. 02°.- Solicitar a las autoridades superiores de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” la asignación presupuestaria descentralizada de los recursos económicos y financieros que permite el mejor funcionamiento de esta Unidad académica y elevar a rango la Facultad a la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia dependiente de la FF.CC.AA.PP.

RECOMENDACIONES DE LAS CARRERAS DE TÉCNICO SUPERIOR EN VETERINARIA

RECOMENDACIÓN No. 1

Artículo 1º.-

Recomendar a las carreras de Nivel Técnico Superior, realicen tareas de concientización a los jóvenes bachilleres y a los padres de familia sobre la necesidad y la importancia del profesional técnico para emprender labores de desarrollo regional.

Artículo 2º.-

Recomendar realizar un análisis conjunto entre las carreras técnicas con las de nivel licenciatura en cada una de las áreas (Pecuarias, Agronómicas y Forestales). Con el objeto de analizar programas analíticos y contenidos mínimos para definir políticas de convalidación en las carreras de nivel Licenciatura.

RECOMENDACIÓN No. 2

Artículo 1º.-

Al estar las carreras en pleno proceso de redefinición de su Perfil Profesional este debe ser concluido en un tiempo prudencial.

Artículo 2º.-

Que dichos perfiles profesionales sean adecuados encuadrándose dentro de las normas y la realidad social que vive nuestro país.

RECOMENDACIÓN No.3

Artículo 1º.-

Ratificar la Resolución de la anterior Sectorial realizada en la ciudad de Tarija en junio del año 1997, en sentido de solicitar al CEUB la búsqueda de financiamiento para realizar y/o ejecutar el Estudio del Mercado Profesional del Técnico Superior.

Artículo 2º.-

Sobre el ámbito de competencia, la Comisión considera pertinente, que nuestras superiores Casas de Estudios fortalezcan las unidades académicas existentes, y no crear centros similares que debiliten a las que están en vigencia, encuadrándose en las resoluciones del VIII y IX Congreso de Universidades, que indica que no deben crearse carreras idénticas en una misma provincia o región.

RECOMENDACIÓN No. 4
REESTRUCTURACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONSIDERANDO LOS PERIODOS ACADÉMICOS Y CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS.

Artículo Unico.-

La Comisión, considera que la reestructuración de los Planes de Estudios, y Contenidos programáticos, será producto del proceso de Autoevaluación que se debe ejecutar en cada una de las Unidades Académicas.

RECOMENDACIÓN No. 5
COMPATIBILIZAR Y HOMOGENEIZAR PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 1°.-

Las carreras de nivel técnico superior del área proponen que se realicen un estudio serio sobre el tema en otros niveles e instancias de análisis, aplicando los mecanismos necesarios en cada carrera del área.

Artículo 2°.-

Encomendar al CEUB la coordinación de las labores de organización y ejecución de las reuniones de trabajo por carreras.